



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 19 de Marzo de 2026

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MORELIA, MICHOACÁN

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, PARA MEJORAR SU INSTRUMENTACIÓN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, PARA MEJORAR SU INSTRUMENTACIÓN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2026. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 27 veintisiete de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA,
MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E S**

Quienes suscriben, **CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora respectivamente, **integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo**, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 48, 49, 50 fracción X, 58, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26 y 27; fracción X del artículo 32, y el 41, todos del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; la fracción VI del Artículo 2, y los artículos 35, 36, 37, 75 y 91 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación, **LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, PARA MEJORAR SU INSTRUMENTACIÓN**, al tenor del siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 1 de septiembre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041; y, entró en vigor el 1 de octubre del mismo año.
2. El 27 de octubre de 2023 fue publicado el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo. El artículo 101 del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano establece que, las modificaciones al Programa pueden versar, entre otros aspectos, sobre el cambio de uso de suelo en su zonificación primaria, así como en su zonificación secundaria.
3. Que ante el Instituto Municipal de Planeación de Morelia se presentaron solicitudes de opinión técnica sobre la procedencia, y factibilidad, de modificaciones parciales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 en los casos siguientes:
 - a. Por parte de las CC. Sara Quiroz Chapa y Naborina Piña Arreygue, en relación con el cambio de uso de suelo de predio rústico denominado La Cueva en la tenencia de Tacicuaru, perteneciente al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 14-56-38 ha, en los términos siguientes: a un uso de suelo primario urbanizable, y un uso de suelo secundario predominante de Equipamiento; y,
 - b. La presentada por parte del C. Jorge Chica Martínez, relativa al cambio de uso de suelo primario y secundario predominante del predio urbano identificado como Lote 1, de la manzana 1, de la Zona 12, del poblado de San José del Cerrito, perteneciente al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 5,933.205 m², en los términos siguientes: a un uso de suelo primario urbanizable con densidad media, y un uso de suelo secundario predominante Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral (HM-MI).

En relación con las solicitudes señaladas, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia emitió las Opiniones Técnicas OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP01-2025 para la solicitud de las CC. Sara Quiroz Chapa y Naborina Piña Arreygue; y, la OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP05-2025 para la solicitud del C. Jorge Chica Martínez. En ambas opiniones técnicas se concluye la procedencia de las modificaciones parciales materia de cada una de estas.

4. Las Opiniones Técnicas con número OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP01-2025 y OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP05-2025 fueron presentadas y analizadas por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia en su 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2025, instancia que con voto unánime, aprobó el visto bueno a las modificaciones parciales presentadas las Opiniones Técnicas referidas, debiendo agotarse el procedimiento establecido en el Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano de Morelia, y con ello, los relativos del Reglamento de Implementación del Programa

Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, así como su envío a la Comisión del Ayuntamiento competente en la materia para su revisión y posible dictaminación. Con base en lo anterior, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión en comento, envió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las Opiniones Técnicas con número OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP01-2025 y OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP05-2025, para su análisis y dictaminación, mediante el oficio IMPLAN 578/2025.

5. En reunión Ordinaria de trabajo realizada en septiembre de año en 2025, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la legalidad, procedencia y factibilidad de LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO RELATIVO A DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, ASÍ COMO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE ESTAS, ATENDIENDO AL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, sobre los asuntos materia de las OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP01-2025 y OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP05-2025.
6. El 10 de septiembre del año 2025, en el marco de su Sesión Ordinaria, el H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO AUTORIZÓ LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO RELATIVO A DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, ASÍ COMO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE ESTAS, ATENDIENDO AL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

En los Artículos SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Acuerdo en comento el H. Ayuntamiento de Morelia instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, conforme a la normatividad aplicable, ordenara la publicación del anuncio de inicio del proceso de las modificaciones parciales y del proceso de consulta pública de los asuntos materia del Acuerdo en cuestión, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Morelia; y a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, para que, conforme a sus atribuciones en la materia y en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia, coadyuvara con el H. Ayuntamiento de Morelia y la Comisión referida, en la coordinación del proceso de consulta materia del presente Acuerdo; y, una vez atendido el proceso de consulta, informase lo conducente, atendiendo a lo establecido en la legislación y reglamentación aplicable al caso.

7. En cumplimiento al Acuerdo señalado en el punto anterior, el viernes 19 de septiembre del año 2025, se publicó en el diario ABC de Michoacán, el anuncio público del inicio del proceso relativo a las modificaciones materia del presente, así como del periodo, mecanismos y calendario de esta. El periodo de consulta pública aprobado y/o autorizado por el Cabildo de Morelia comprende del día 22 de septiembre al 18 de noviembre del año 2025. En este marco, y en atención a la instrucción de Cabildo, el Instituto Municipal de Morelia implementó los siguientes mecanismos:
 - a. Su exhibición impresa para revisión, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, y en las del Instituto en cuestión.
 - b. Su exhibición pública para revisión en las páginas de internet del Ayuntamiento de Morelia y en la del Instituto.
 - c. Ventanilla Permanente, para la recepción de opiniones y sugerencias de manera impresa o vía electrónica, mediante el formato disponible, atendiendo a lo siguiente:
 - I Para la recepción de manera impresa, en días y horas hábiles, en las instalaciones del Instituto Municipal de Morelia; y,
 - II Para la recepción de las opiniones o sugerencias vía electrónica, al correo: participa@implanmorelia.org.
8. En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VI y VII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación a que, el Ayuntamiento debe remitir a la Comisión el proyecto de modificación parcial; y, que a partir de la fecha en la que se reciba, y dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, dicha Comisión convocar a un foro de consulta popular a los representantes de los sectores público, privado y social que tengan incidencia en el desarrollo urbano. El 18 de septiembre del año 2025, mediante Oficio Núm. S.A./DMAIC/454/2025, la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia notificó a la Dirección General del

Instituto Municipal de Planeación la aprobación del Acuerdo del Cabildo referido.

9. Así, en el marco de la 6ª Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia, dicha Comisión aprobó los términos en los que ésta convocaría al Foro de Consulta Popular relativo a las modificaciones parciales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, materia de las opiniones técnicas con clave OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP01-2025 y OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP05-2025.

En cumplimiento al Acuerdo de la Comisión, mediante oficio número IMPLAN-INV-52/2025, la Secretaría Técnica de esta, invitó al Foro de Consulta Popular (relativo a las dos modificaciones parciales al PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 materia de la consulta pública), a personas representantes de los sectores público, privado y social que tienen incidencia en el desarrollo urbano. La invitación a encargados del orden y jefes de tenencia se realizó a través de la Secretaría del Ayuntamiento, instancia a la que se le pidió su apoyo y colaboración a través del oficio IMPLAN 643/2025.

El Foro de Consulta Pública se realizó el miércoles 15 quince del mes de octubre del año 2025 a las 10:00 diez horas en la Sala 1 del IMPLAN de Morelia, ubicada en la Av. Camelinas número 882 interior 2, en la Colonia La Loma de esta ciudad capital.

10. Una vez concluido el periodo de consulta pública, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, elaboró el Informe del proceso de consulta pública relativo a las modificaciones parciales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, materia de las opiniones técnicas con clave OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP01-2025 y OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP05-2025, en el que estableció que durante el periodo de consulta pública relativa a las modificaciones parciales señaladas, se exhibieron para su revisión en los lugares y páginas de internet definidas por el Cabildo de Morelia, siendo el caso que, no se recibió comentario, opinión y/o sugerencia fundamentada y motivada sobre estas mediante el formato dispuesto para ello, ni de manera impresa en la ventanilla permanente, ni de manera electrónica o digital en el correo habilitado para tal efecto. Únicamente se realizaron comentarios generales en torno a las modificaciones en el Foro de Consulta Pública. Mismas que versaron sobre los puntos siguientes:

- a) En relación con el cambio de uso de suelo de predio rústico denominado La Cueva en la tenencia de Tacícuaro, perteneciente al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 14-56-38 ha en los términos siguientes: a un uso de suelo primario urbanizable, y un uso de suelo secundario predominante de Equipamiento, materia de la opinión técnica con clave OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP01-2025:
- I. Que la autoridad municipal, en el momento precedente, evalúe rigurosamente el impacto del aprovechamiento, edificación y/ construcción que se realice vinculado al uso que se le definirá el predio, toda vez que los desarrollos y/o fraccionamientos cercanos tienen problemas en dotación y abastecimiento de servicios, de entre los que destaca el de agua potable, transporte, seguridad. El habilitar más predios a urbanizar, debe contemplar el mejoramiento de la zona en su conjunto y atender las necesidades de esta. Si bien no versaba, sobre el asunto, se comentó que fraccionamientos de la zona no están municipalizados, o la existencia de equipamiento como la planta de tratamiento de Villa Magna no está en operación.
 - II. En relación con el tema del recurso y servicio público del agua, se señaló la necesidad de considerar obras de cabecera importantes en materia de rehabilitación ambiental, por un lado; y, por el otro, para garantizar el abasto continuo y de calidad del servicio. Impulsar lo que se denomina infraestructura verde y azul.
 - III. Se debe observar, conforme a la legislación, reglamentación y normatividad conducente el cuidado del cuerpo de agua superficial que atraviesa la zona, así mismo que se recomienda considerar franjas de absorción, no tanto pozos, toda vez que, por las características de la zona, tiene esa característica el suelo, por lo que se debe aprovechar dicha funcionalidad natural.
 - IV. Aprovechamiento de agua pluvial en el proyecto, áreas verdes con fines de recarga y absorción, fueron planteamientos de algunas personas asistentes, reconociendo que puede verse como una oportunidad para que se deje un precedente positivo sobre proyectos similares en otras zonas de la ciudad.
 - V. Se reconoce que hay obras pendientes en la zona que mejorarán las condiciones de vida de la población residente. En particular una inversión que genere fuentes de trabajo es muy importante para la zona.
 - VI. Atendiendo a la densidad poblacional de la zona, se puede mejorar la condición del denominado tejido social si el equipamiento se realiza efectivamente pensando como primeros beneficiarios a los y las habitantes de los desarrollos colindantes.
 - VII. En términos de movilidad la zona presenta retos importantes, el incorporar mayor flujo vehicular debe acompañarse con soluciones que incrementen la seguridad vial. Semáforos, infraestructura para la reducción de velocidad,

accesos seguros a los desarrollos y fraccionamientos, deberán acompañarse con el impulso a la movilidad activa, es decir a medios de transporte no motorizados y seguridad para peatones. Poner atención en la cantidad, tipo de vehículo y vialidades que se utilizarán en la operación y/o funcionamiento del posible equipamiento. Se identifican múltiples accidentes en los últimos años;

- VIII. Poner atención en la presión que tendrán los predios colindantes para promover un cambio de uso de suelo al contar con un proyecto en esa zona;
 - IX. Que la integración a la funcionalidad urbana con La Maestranza sea consistente y aporte a la seguridad; y,
 - X. Que se hagan las recomendaciones técnicas puntuales para el cumplimiento de los lineamientos y principios de sostenibilidad.
- b. En relación con el cambio de uso de suelo primario y secundario predominante del predio urbano identificado como Lote 1, de la manzana 1, de la Zona 12, del poblado de San José del Cerrito, perteneciente al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 5,933.205 m², en los términos siguientes: a un uso de suelo primario urbanizable con densidad media, y un uso de suelo secundario predominante Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral (HM-MI), materia de la opinión técnica con clave OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP05-2025:
- I. Las recomendaciones versaron de manera dominante sobre la importancia de que, de aprobarse el cambio de uso de suelo de Cabildo de Morelia aprueba el cambio de uso de suelo, que las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección pongan especial atención en las medidas de mitigación de riesgos que, cualquiera que sea el uso específico y aprovechamiento;
 - II. El drenaje en la zona colapsa regularmente, es indispensable que se evalúe el impacto del proyecto que se pretenda desarrollar si, en su momento, requiere conectarse al drenaje de la zona; y,
 - III. Un proyecto en el predio, debe poner especial atención en la dinámica de los escurrimientos de agua superficial de la zona, para que, de plantearse una construcción y/o edificación, esta no opere como una barrera de dichos escurrimientos. Su cercanía a la cancha de policía y tránsito le dan una especial importancia en relación con la dinámica referida.

Por último, se compartieron dos comentarios generales, pero relevantes para estos y otros casos, mismos que se comparten a continuación:

- Un comentario interesante versó sobre la importancia de que, al igual que este ejercicio de participación y consulta en torno a modificaciones parciales al instrumento de desarrollo urbano, se consideren en un sentido más amplio, es decir, para otro tipo de proyectos y obras que tienen, en ocasiones, mayor impacto en la estructura y dinámica de la ciudad; y,
- Por otro lado, fue importante el señalamiento de evaluar con mucho cuidado el que, si bien la narrativa de zonas urbanizadas refiere a áreas ya impactadas de manera importante, esto no debe restar importancia el que se intervenga en estas, por lo que, se deben atender con mayor atención el no construir riesgos en ellas; si no, por el contrario, evaluar el no incrementar la vulnerabilidad de los habitantes en estas zonas.

11. En la 7ª Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia, celebrada el 17 de diciembre de 2025, la Dirección General del Instituto, en su carácter de Secretaría Técnica de dicha Comisión, presentó el informe referido en el punto anterior. La Comisión aprobó el visto bueno a las modificaciones parciales al PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 materia del presente, solicitando que, llegado el momento, se informe a las dependencias y/o entidades que corresponda, las recomendaciones hechas sobre las mismas en el proceso de consulta pública; e, instruyó a la Secretaría Técnica, su envío al Ayuntamiento de Morelia el expediente correspondiente, para que este, analice y en su caso apruebe las modificaciones parciales en cuestión. Mediante oficio número IMPLAN 047/2026, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación cumplió con la instrucción señalada, enviando la información al Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

12. En reunión Ordinaria de trabajo realizada el 18 de febrero del 2026, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la legalidad, procedencia y factibilidad de APROBAR LAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, SOBRE LOS ASUNTOS MATERIA DE LAS OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP01-2025 Y OT-MOD-IMPLAN-MOR-EXP05-2025; y, el atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
2. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
5. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
6. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
7. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, y los Planes o Programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
8. La Ley referida, en su artículo 30 establece que legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano; se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, las propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y, cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.
9. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los Programas de Desarrollo Urbano.
10. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la formulación de los programas de desarrollo urbano, el ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano.
11. Que en la fracción I y VIII del artículo 7 Duodecimos del Código en materia se define que la participación ciudadana en materia de

asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas.

12. Que en la fracción VIII del artículo 34 del Código vigente en la materia, establece que la Comisión Municipal tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano.
13. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría Estatal y el ayuntamiento, así como en sus páginas web correspondientes. Dicho plazo es el que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resulten improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio que señalen en su escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del foro de consulta o el plazo de los cuarenta días. Señala el Código que, cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación del programa de desarrollo urbano, el Ayuntamiento, elaborará la versión final del Programa para su aprobación según corresponda.
14. Que en el Artículo 100 del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo se establece que, las modificaciones parciales al Programa se pueden realizar a petición de las autoridades municipales o del particular.
15. Que en las fracciones I, II, VI y VIII del Artículo 101 se señala que las modificaciones parciales al Programa pueden ser, entre otros aspectos, referidas al cambio de uso de suelo de la zonificación primaria, el cambio de uso en zonificación secundaria, o en las normas de aprovechamiento, así como las demás necesarias para alcanzar los objetivos del Programa.
16. Que el Artículo 103 del Reglamento citado, establece que, cuando el particular promueva una modificación parcial al Programa, es necesario que el Instituto emita Opinión Técnica de Modificación Parcial procedente. Así se puede dar continuidad el procedimiento, atendiendo a la legislación, reglamentación y normatividad conducente.
17. Que en las fracciones III, IV, V, VI y VIII del Artículo 107 del Reglamento de referencia en los puntos anteriores, señala que las modificaciones parciales al Programa Municipal de Desarrollo Urbano deben atender lo establecido en la normatividad federal y estatal en la materia, así como a los siguientes puntos aplicables al momento procesal que nos ocupa:
 - a. Una vez presentada ante el Ayuntamiento la solicitud con opinión positiva del Instituto y de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial de Morelia, el Ayuntamiento publicará en el diario de mayor circulación en el Municipio, así como en su página de internet y en la del Instituto, el anuncio público del inicio del proceso de consulta pública, el cual no podrá ser menor al establecido en la normatividad federal o estatal en la materia;
 - b. El Instituto coordinará e implementará el proceso de consulta pública que instruya el Ayuntamiento sobre la modificación parcial correspondiente;
 - c. Durante el periodo de consulta pública, la modificación parcial estará disponible para su consulta en las instalaciones u oficinas del Ayuntamiento, de la Secretaría y en las del Instituto, así como en las páginas de internet de cada una de éstas;
 - d. Durante el periodo de consulta definido por el Ayuntamiento, las personas o instancias interesadas podrán presentar por escrito o mecanismo definido, ante el Instituto, las opiniones o sugerencias a la modificación parcial que se trate, debiendo estar motivadas; y,
 - e. Con base en la opinión técnica del Instituto, la opinión del Consejo Municipal y los resultados de la consulta institucional, el Instituto enviará al Ayuntamiento el expediente correspondiente, para que analice y en su caso apruebe la modificación parcial al Programa ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo e instruirá al Instituto para que coadyuve en su registro, inscripción e integración en las instancias y plataformas digitales que señale la normatividad federal, estatal y municipal en la materia.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente

dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de Dictamen:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 29, fracción X del Artículo 32, y el 41, todos del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, la fracción VI del Artículo 2, y los Artículos 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

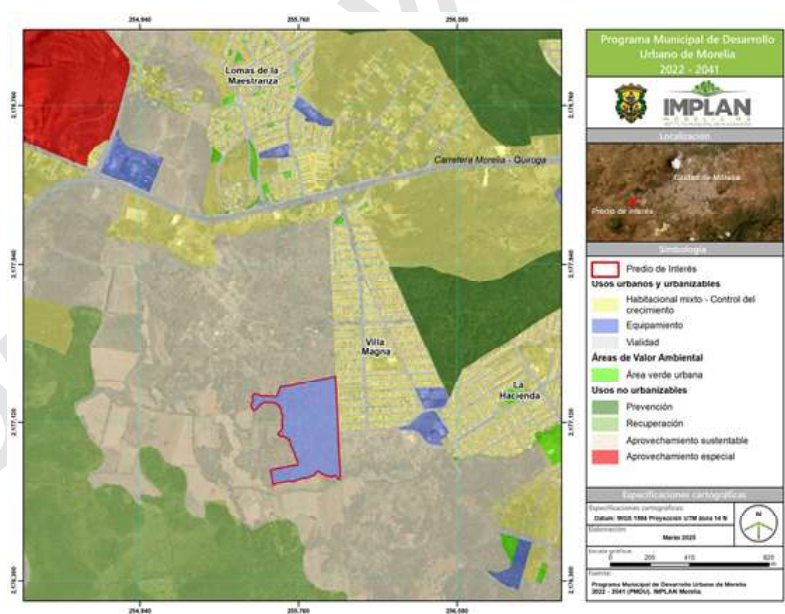
SEGUNDO. La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, de Ocampo; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción XI y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente Dictamen, ponemos a consideración y en su caso aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA LAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2041, EXCEPTUANDO EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, consistentes en la modificación parcial a los mapas 7.4.2.1., 7.5.3.1. y 7.5.3.2. del Anexo Técnico 07 (AT-07) correspondiente al Anexo Cartográfico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Octava Sección del Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a la Zonificación Primaria, a la Zonificación Secundaria, tanto Municipal como Urbana respectivamente, así como el Mapa 30 de la página 201, el Mapa 31 de la página 208 y el Mapa 33 de la Página 221, ambos del documento en extenso del Programa de referencia publicado el 1 de septiembre de 2023 en la Décima Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los asuntos siguientes:

- a. **Cambio de uso de suelo de predio rústico denominado La Cueva en la tenencia de Tacicuaró, perteneciente al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 14-56-38 has. en los términos siguientes: a un uso de suelo primario urbanizable, y un uso de suelo secundario predominante de Equipamiento.** Se presenta el siguiente mapa para una mejor apreciación de la modificación referida.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- b. Cambio de uso de suelo primario y secundario predominante del predio urbano identificado como Lote 1, de la manzana 1, de la Zona 12, del poblado de San José del Cerrito, perteneciente al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo., con una superficie total de con una superficie de 5,933.205 m², en los términos siguientes: a un uso de suelo primario urbanizable con densidad media, y un uso de suelo secundario predominante Habitacional Mixto en Zona de Mejoramiento Integral (HM-MI). Se presenta el siguiente mapa para una mejor apreciación de la modificación referida.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que ordene la promulgación y publicación del presente documento, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a las áreas correspondientes para su conocimiento y debida observancia; asimismo realice las gestiones necesarias para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba, atendiendo a la legislación, reglamentación y normatividad conducente, las modificaciones parciales materia del presente.

QUINTO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, notifique a la Contraloría Municipal de la aprobación del presente Dictamen en los términos señalados.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS Y LA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA: C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR; MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, REGIDORA INTEGRANTE Y ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL